



ANEXO VI
FORMULARIO DE CATEGORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL
OBRAS O USOS S.R.E. c/C



Ley N° 123 y normativa complementaria

Dirección: AZCUENAGA 978

Plantas: Azotea, PB, Piso 1, Piso 2

Observaciones:

Circunscripción:

Sección: 11

Manzana: 014

Parcela: 044

Area según CUR: 4

Titular de la actividad: C E R I M SRL

CUIT: 33547735639

Teléfono: 49652500

Teléfono Móvil:

E-mail: contaduria@cerim.com.ar

Superficie: 927.43 m2

Obra / Uso

5.2.5 CENTRO MÉDICO U ODONTOLÓGICO

927,43 m2

**Declaro bajo juramento que la actividad resulta Sin Relevante Efecto con Condiciones (SER c/C) de
acuerdo con la Ley N° 123 y normativa complementaria**

matys, gabriel josue
DNI 14611497 - Representante
Legal

Aclaración:

Personería: Jurídica

Documento:

Domicilio constituido: AZCUENAGA 970



Reverso ANEXO VI
CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL
Ley N° 123 y normativa complementaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de julio de 2024

Se concede el presente Certificado a **C E R I M SRL** titular de la actividad del anverso de la presente, a desarrollarse en el inmueble sito en **AZCUENAGA 978** de esta Ciudad. Área según CUR 4, con una superficie de **927.43 m2**, cuya categorización es **SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL**, siempre que cumpla con las siguientes condiciones ambientales:

- 1 Cumplir con la Ley N° 1.540 de Contaminación Acústica y Decreto Reglamentario N° 740/07, debiéndose inscribir, en caso de corresponder, en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo.
- 2 Cumplir con la Ley N° 1.356 de Calidad Atmosférica y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir, en caso de corresponder, en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por el mismo.
- 3 Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, separación en origen, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 4 Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga de los vehículos que operen con el establecimiento.
- 5 Cumplir con la Ley N° 11.843 de Profilaxis de la peste y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores.
- 6 En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07, o aquella normativa que en el futuro las reemplace.
- 7 En caso de generar residuos peligrosos, mantenerlos en un local de almacenamiento transitorio el cual deberá ser techado, con pisos y paredes anticorrosivas, impermeable, fácilmente lavable, con ventilación y extintores de incendio, según lo establecido en el Artículo 26° del Decreto N° 2020/07, reglamentario de la Ley N° 2214.
- 8 Los medicamentos, previo a vencer deberán ser devueltos al proveedor; una vez vencidos no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
- 9 De corresponder, cumplir con la referencia requerida para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en la normativa vigente. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 100 metros del establecimiento.
- 10 De corresponder, cumplir con la referencia requerida para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en la normativa vigente. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
- 11 De corresponder, cumplir con la referencia requerida de Estacionamiento para Bicicletas, según las exigencias establecidas en el Código Urbanístico. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
- 12 Cumplir con la Ley N° 154 y su reglamentación, en caso de generar residuos patogénicos, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado el presente certificado.
- 13 Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes, en caso de corresponder.
- 14 Cumplir con la Ley Nacional N° 17557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de rayos X, en caso de corresponder.
- 15 En caso de corresponder, exhibir la Licencia o Registro de Operación vigente expedida por la Autoridad Reguladora Nuclear (ARN).
- 16 Cumplir con el Decreto N° 262/2012 y Resolución N° 71/APRA/17, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con una Oblea Identificatoria del Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria según corresponda.

El Certificado de Aptitud Ambiental que se otorga no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga, descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código Urbanístico y sus modificatorias.
En caso de ampliar rubro, superficie y/o modificar la titularidad, deberá efectuar la presentación correspondiente vía web.

El presente certificado tiene una validez de SEIS (6) AÑOS

EL PRESENTE TIENE VALIDEZ SOLO SI DE LA LECTURA DEL CODIGO QR EL ESTADO ES TRAMITE APROBADO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
REGISTRO CAA VÍA WEB

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Certificado de Aptitud Ambiental (Nro. de archivo 4992473)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.